



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE LA MEJOR CALIDAD, CUÍDELA NO LA DESPERDICIE"

CONVENIO No. ⁰⁰⁴ -2015-EPSEL SA/GG

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EPSEL S.A. – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20103448591 representado por su Gerente General ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1860 – José Leonardo Ortiz y con DNI N° 16577244 a quien en adelante se le denominará "EPSEL S.A." y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, representado por su Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL identificado con DNI N° 27160489, con domicilio en la calle Elías Aguirre 240, a quien en adelante se le denominará "EL MUNICIPIO", estas instituciones intervienen bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

EPSEL S.A. es una Empresa Municipal dedicada a la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo con lo normado por la Ley N° 26388 – Ley General de Saneamiento, su Reglamento cuyo Texto Unico Ordenado fue aprobado por el DS. N° 023-2005-VIVIENDA, la Ley General de Sociedades y sus Estatutos Sociales.

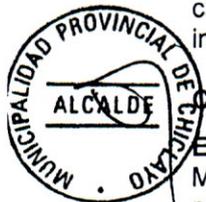
EL MUNICIPIO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, teniendo dentro de sus objetivos lograr que se ejecuten Obras de Saneamiento Básico en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EPSEL S.A. viene ejecutando la Obra Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Oyotún, la misma que se encuentra en un 76.89% de avance quedando por culminar la construcción de las lagunas de estabilización, razón por la cual requiere un Rodillo Vibratorio de 8 toneladas y una Motoniveladora, por un lapso de 60 días calendario. Siendo la finalidad del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuales la MUNICIPALIDAD otorgará en calidad de apoyo, dichos bienes.

CLÁUSULA TERCERA:

Con el objeto de brindarse apoyo mutuo como Instituciones que cumplen funciones de servicio de proyección hacia la comunidad, EPSEL S.A. conviene en asumir los gastos de combustible, mantenimiento, desplazamiento, vigilancia de la maquinaria y viáticos para los conductores de la siguiente maquinaria Rodillo Vibratorio de 8 toneladas y una Motoniveladora, bienes muebles que son necesarios en la Ejecución de la Obra Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Oyotún para lograr la culminación de la construcción de las lagunas de estabilización.



OFICINAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Av. Sáenz Peña N° 1860 (Planta de Agua Potable) Chiclayo - Telef. 253479 - 252291 - Telefax 253520

Gerencia Operacional - Telef. 254132

Gerencia Comercial - Av. Miguel Grau N°451 - Telef. 273609 - 235757

Emergencias: Telf. 238363 - 0-800-27-092

Pág. Web: www.epsel.com.pe



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.

"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE LA MEJOR CALIDAD, CUÍDELA NO LA DESPERDICIE"

CLÁUSULA CUARTA:

Cada parte que interviene cumplirá con las siguientes obligaciones de conformidad con lo expuesto en la cláusula segunda y tercera:

A.- EPSEL S.A.:

Se compromete a asumir los gastos de combustible, mantenimiento, desplazamiento, vigilancia de la maquinaria y viáticos para los conductores de la siguiente maquinaria **Rodillo Vibratorio de 8 toneladas y una Motoniveladora**, que se generen durante la culminación de la construcción de las lagunas de estabilización de la referida obra.

B.- EL MUNICIPIO:

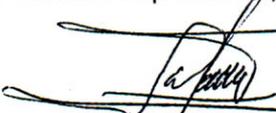
Se compromete a otorgar un **Rodillo Vibratorio de 8 toneladas y una Motoniveladora**, por un lapso de **60 días calendario** para culminar la construcción de las Lagunas de Estabilización de la localidad de Oyotún.

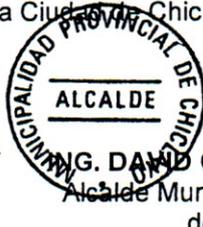
CLAUSULA QUINTA:

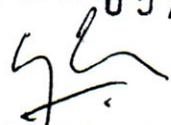
El presente Convenio tendrá vigencia hasta culminar la Construcción de las Lagunas de Estabilización de la referida obra.

En conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de aprobación, aceptación y validez en la Ciudad de Chiclayo a los **05 AGO 2015**




ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
EPSEL S.A.




ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde Municipalidad Provincial de Chiclayo.

